

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 248/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA PILAR JULIA GONZALEZ GONZALEZ frente a SERVICIO COMEDORES ARTESANOS SL y COMEDORES Y SERVICIOS DE RESTAURACION SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

Decreto de 08/06/2017, cuya parte dispositiva literalmente dice,

SE ACUERDA CORREGIR el DECRETO de fecha 19/04/2016 en los siguientes términos:

DONDE DICE **“PRIMERO.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, D./Dña. MARÍA ÁNGELES GUADAÑO FERNÁNDEZ y de otra como demandada, PITTI DONNA, SL se dictó orden general de ejecución en fecha 24/4/14 para cubrir un total de 61.589,23 euros en concepto de principal, más 3.695,35 euros de intereses y 6.158,92 para costas fijados provisionalmente.” DEBE DECIR **“PRIMERO.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, MARIA PILAR JULIA GONZALEZ GONZALEZ y de otra como demandada, SERVICIO COMEDORES ARTESANOS SL y COMEDORES Y SERVICIOS DE RESTAURACION SL se dictó orden general de ejecución en fecha 19/01/2016 para cubrir un total de 183,42 euros y 1.562,26 euros en concepto de principal, más 11 y 93,73 euros de intereses y 18,34 y 156,22 para costas fijados provisionalmente.”

Visto el estado de las actuaciones, acuerdo expedir copia sellada de la demanda, testimonio de Sentencia, Auto despachando ejecución, Decreto de insolvencia y Decreto de aclaración de la insolvencia, que serán recogidos en esta oficina judicial por el actor o por persona con poder bastante, una vez firme la presente resolución. Una vez retirados y firme la presente resolución, se procederá al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Decreto.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMEDORES Y SERVICIOS DE RESTAURACION SL y SERVICIO COMEDORES ARTESANOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.822/17)

